



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8545

VALPARAISO, 15.12.2009

VISTOS:

La necesidad de establecer un sistema simplificado que permita la salida temporal y reingreso de bienes culturales, que sean enviados al extranjero para exhibición o utilización en eventos culturales.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los lineamientos expresados por el Supremo Gobierno, a través del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el sentido de apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, se hace necesario establecer un sistema que permita en forma ágil y expedita la salida temporal y el reingreso de aquellos bienes culturales que deban trasladarse al extranjero para eventos de tipo cultural, organizados ya sea por gobiernos, organismos oficiales extranjeros, organismos internacionales como organizaciones privadas.

Que para registrar y controlar adecuadamente este movimiento se requiere contar con un documento que permita la salida temporal y reingreso de los bienes culturales en forma ágil y rápida, simplificando la tramitación en su paso por la Aduana chilena.

Que este documento deberá ser emitido por la institución o el artista que lo requiera, con la debida autorización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y ser presentado ante la Aduana de salida para su debida autorización y registro, así como a su reingreso, para los mismos fines.

Que este documento es compatible con lo señalado en el inciso 1° del artículo 3° de la ley N° 17.236, sobre el ejercicio y difusión de las artes.

Que se excluye del trámite de este documento simplificado aquellos bienes patrimoniales y culturales sujetos a legislación especial, tales como la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y la ley N° 19.253 sobre Patrimonio Cultural Indígena, y

TENIENDO PRESENTE : Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza de Aduanas y en los números 7 y 8 del artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979 del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el formulario denominado “Salida Temporal y Reingreso de Bienes Culturales” anexo a esta resolución con sus respectivas instrucciones de llenado.

2.- Este formulario permitirá la salida temporal y el reingreso al territorio nacional de:

2.1 Obras de artes que formen parte de exposiciones oficiales o que se envíen como aportes artísticos a exposiciones o a museos extranjeros.

2.2 Bienes culturales musicales, audiovisuales y de artesanía que formen parte de exposiciones oficiales como de eventos culturales.

3.- En el formulario deberá consignarse siempre la autorización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4.- La salida temporal y el reingreso por intermedio de este formulario, no estarán sujetos a garantía ni pago de tributos ante el Servicio de Aduanas y se sujetarán solamente a las formalidades establecidas en las instrucciones de llenado de dicho documento.

5.- El plazo que podrá otorgarse a la salida temporal de bienes culturales será hasta de un año, a contar de la fecha de salida de los bienes autorizados, debiendo reingresarse dentro del respectivo plazo de vigencia del régimen. En todo caso, la fecha de vencimiento de este régimen suspensivo no podrá ser superior a la fecha de vigencia del formulario.

El uso indebido de este formulario quedará sujeto a las sanciones previstas en la legislación vigente.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del 1° del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PAGINA WEB DELSERVICIO.

**KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

FRC/GFA/EVO/JSS/MMR

DISTRIBUCIÓN:
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Aduanas Arica/Pta. Arenas.
Subdirecciones DNA
Deptos. Staff
Deptos. Y Subdeptos. DNA.

84404

Instrucciones de llenado para Formulario de “Salida Temporal y Reingreso de Bienes Culturales”

I INSTRUCCIONES GENERALES

La información exigida en el presente formulario, deberá consignarse de acuerdo a las instrucciones que se señalan a continuación:

- La errónea o inexacta información o la falta de ésta, dará lugar a la no aceptación de este formulario.
- Cuando la información a consignar en alguno de los recuadros exceda su capacidad, los datos respectivos deberán indicarse en hoja anexa.
- La descripción del bien cultural deberá contener la información necesaria que permita identificarlo en forma clara y precisa.
- Este formulario deberá ser tramitado directamente por el (la) interesado (a) o el (la) representante legal de la entidad que represente. En caso de hacerlo por un tercero, éste deberá contar con la debida autorización ante Notario.
- Para su autorización, será condición previa, contar con el visto bueno del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Una vez autorizado, deberá dejarse copia en la Aduana de emisión, la que deberá implementar un sistema computacional de control para este Formulario.
- **El llenado de los recuadros es obligatorio.**

II INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. DATOS GENERALES

1.1 Número

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas

2. DATOS DEL DECLARANTE

2.1 RUT

Indique el RUT del interesado o entidad cultural que presenta el formulario

2.2 Nombre

Indique el nombre del interesado o entidad cultural que presenta el formulario, el que deberá ser coincidente con el contenido en el RUT

2.3 Domicilio

Indique el domicilio completo del interesado o entidad cultural que presenta el formulario, debiendo señalarse calle, número, depto. u oficina, comuna y región

3. IDENTIFICACION DEL BIEN CULTURAL

Indique una completa descripción del bien cultural, la que deberá contener la información necesaria que permita identificarlo en forma clara y precisa.

4. SALIDA TEMPORAL Y REINGRESO

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas

5. **VISACION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Recuadro a utilizar por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el cual se estampará la autorización respectiva. Esta autorización deberá ser otorgada por el (la) funcionario (a) autorizado (a) por dicho Consejo, debiendo señalar su nombre, RUT, fecha de visación y timbre de la Unidad respectiva del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

6. **NOMBRE, RUT Y FIRMA SOLICITANTE**

Recuadro en el cual el (la) solicitante deberá responsabilizarse de la petición, debiendo señalar su nombre, RUT y estampar su firma. Si el solicitante es una Institución de carácter cultural, deberá ser firmada por el (la) representante legal con su debida identificación, además, de estampar el timbre de la Institución u Organismo que lo solicita

7. **ADUANA**

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas

8. **Fecha de Emisión**

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas (Campo que se completa al momento de su autorización, en formato dd/mm/aaaa)

9. **Fecha de Vencimiento**

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas. (Campo que se completa al sumarle un año a la fecha de emisión, en formato dd/mm/aaaa)

10. **FIRMA Y SELLO (ADUANA)**

Espacio reservado al (a la) funcionario (a) que interviene, debiendo indicar su nombre completo y estampar su firma, además, del timbre de la Unidad correspondiente de la Aduana emisora

-----000-----